



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120200020400. Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al revisar la demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor MAURICIO ANDERSON SERRATO GUAUQUE, se advierte lo siguiente:

1. La demanda en el presente caso corresponde a una solicitud de “autorización para el levantamiento del patrimonio de familia”, por lo tanto así deberá expresarse en el encabezado de aquella, sus diferentes apartes y por supuesto en el poder. Así las cosas, no hay lugar a la designación de curador que se ha pretendido.
2. Debe hacerse relación en los hechos de la demanda y acreditarse con prueba siquiera sumaria, de la justificación de la necesidad de que sea autorizado el levantamiento del patrimonio de familia que cobija el bien inmueble. Así mismo, informar cómo se va a garantizar la protección de los menores beneficiarios del gravamen, de los cuales no se indicó ni sus nombres, ni sus edades y tampoco se aportó sus registros civiles de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase al abogado GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MADRIGAL como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 70 del
05/11/2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria